



Resolución Jefatural

N° 381-2006-INDECI
10 de Agosto del 2006

Visto, los Memorandums N° 808 y 1033-2006-INDECI/13.0, de fechas 05 de junio y 18 de julio de 2006, respectivamente, de la Dirección Nacional de Educación y Capacitación; mediante el cual se remite el "Plan Nacional de Monitoreo y Evaluación de los Programas Capacitación en Defensa Civil" a ser ejecutados por los Gobiernos Regionales en el año 2006; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley N° 19338 y sus normas ampliatorias y modificatorias, el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI es el organismo central, rector y conductor del Sistema Nacional de Defensa Civil – SINADECI, encargado de la organización de la población, coordinación, planeamiento y control de las actividades de Defensa Civil, correspondiéndole, entre otros, participar en la formulación y difusión de la Doctrina de Seguridad y Defensa Nacional en lo concerniente a Defensa Civil;

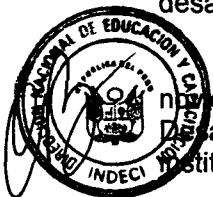
Que, la Dirección Nacional de Educación y Capacitación es el órgano encargado de planificar, organizar, coordinar, dirigir y supervisar los programas y actividades educativas y de difusión relacionadas a promover en la población nacional una cultura de prevención;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 370 -2005-INDECI del 25 de octubre de 2005, se aprobó el Plan Nacional de Capacitación en Prevención y Atención de Desastres del Instituto Nacional de Defensa Civil, con el objeto de normar el procedimiento para desarrollar la capacitación de la población en general en temas relacionados en Defensa Civil;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 402-2005-INDECI del 09 de noviembre de 2005, se aprobaron los Programas de Capacitación en Prevención y Atención de Desastres, para que sean aplicados en las actividades de capacitación que realicen las Instituciones integrantes del Sistema Nacional de Defensa Civil;

Que mediante Resolución Jefatural N° 466-2005-INDECI del 19 de diciembre de 2005 (versión 2) se aprobó el Manual de Conocimientos Básicos para Comités y Oficinas de Defensa Civil que orienta la constitución, organización y funcionamiento de los Comités de Defensa Civil;

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 61° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regional, referidas a las Funciones en materia de Defensa Civil, determina, entre otros aspectos, que los Gobiernos Regionales son los encargados de dirigir el Sistema Regional de Defensa Civil;



De conformidad con el Decreto Ley N° 19338, sus normas modificatorias y ampliatorias y en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 059-2001-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 005-2003-PCM y Decreto Supremo N° 095-2005-PCM, con las visaciones de la Sub Jefatura, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección Nacional de Educación y Capacitación y Secretaría General e Imagen Institucional;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el "Plan Nacional de Monitoreo y Evaluación de las Actividades de Capacitación" de los programas de capacitación a ser ejecutados por los Gobiernos Regionales para el año 2006, que consta de cuatro (4) folios y un anexo.

Artículo Segundo.- Encargar a la Dirección Nacional de Educación y Capacitación, la difusión para la eficaz implementación del "Plan Nacional de Monitoreo y Evaluación de las Actividades de Capacitación", por parte de todos los Organismos que conforman el Sistema Nacional de Defensa Civil.

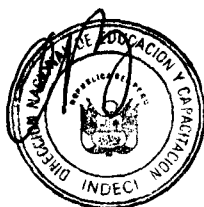
Artículo Tercero .- Disponer que la Secretaría General registre la presente Resolución en el Archivo General Institucional y remita copia autenticada por Fedatario a la Sub Jefatura, a las Direcciones Nacionales, Oficinas y Direcciones Regionales de Defensa Civil, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



Juan Luis Podestá Llosa

Juan Luis Podestá Llosa
Contralmirante (R)
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil





**PLAN NACIONAL DE MONITOREO Y
EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE
CAPACITACIÓN**

2006

PLAN NACIONAL DE MONITOREO Y EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN-2006

I. PRESENTACIÓN

El Instituto Nacional de Defensa Civil- INDECI, en su calidad de organismo central, rector y conductor del Sistema Nacional de Defensa Civil, ha elaborado el presente "Plan Nacional de Monitoreo y Evaluación de los Programas de Capacitación", con el propósito de brindar a los Comités Regionales de Defensa Civil las orientaciones pertinentes para que inicien esta actividad importante en la función de capacitación que les compete.

Para tal efecto, el presente documento considera dentro de sus actividades el monitoreo de los procesos, de los productos y de los resultados, razón por la cual se tomará en cuenta la situación presente del plan, la identificación del problema y las soluciones otorgadas, el cumplimiento del calendario de las actividades programadas, el recurso humano y la eficiencia de su desempeño, la consecución de objetivos, la calidad de las capacitaciones, el cumplimiento de metas y el buen uso de los recursos económicos.

En ese sentido, el Plan considera que las acciones de monitoreo se den en cortos periodos de tiempo (semanal o mensual) para la obtención de insumos que favorezcan la realización de una evaluación trimestral que ayude a tomar decisiones que favorezcan la consecución de objetivos y por ende el perfeccionamiento permanentem del Plan.

II. OBJETIVOS

1. Establecer acciones de monitoreo y evaluación para el mejoramiento de la organización y ejecución de los Programas de Capacitación en Prevención y Atención de Desastres, que permita el replanteamiento de estrategias que favorezcan el aprendizaje de los públicos objetivos capacitados, redundando en el fortalecimiento de una Cultura de Prevención.
2. Controlar el cumplimiento y el desarrollo adecuado de los Programas de Capacitación establecidas por los Comités Regionales de Defensa Civil
3. Velar que las capacitaciones en Prevención y Atención de Desastres, ejecutadas por otras instituciones dentro de su jurisdicción, se desarrollen de acuerdo a la Doctrina y Praxis de Defensa Civil.
4. Unificar los criterios y herramientas que permitan monitorear los Programas de Capacitación en Defensa Civil.



III. FINALIDAD

Que los Gobiernos Regionales puedan realizar acciones de monitoreo, evaluación y supervisión de las actividades de capacitación en Prevención y Atención de Desastres que se realizan en su ámbito jurisdiccional y conozcan sus procesos y resultados a fin que se tomen decisiones oportunas que permitan el mejoramiento continuo de dichas actividades.

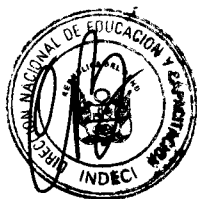
IV. ALCANCE

El presente Plan, esta dirigido a:

- a) Gobiernos Regionales, en su calidad de conductores de los respectivos Sistemas Regionales de Defensa Civil.
- b) Direcciones Regionales de Defensa Civil

V. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Decreto Ley N° 19338 del 28 Marzo de 1972, que crea el Sistema de Defensa Civil.
- Decreto Legislativo N° 442 del 27 Septiembre de 1987, que modifica el Decreto Ley 19338, crea el Instituto Nacional de Defensa Civil.
- Decreto Legislativo N° 735 del 11 Agosto de 1991, Ley del Sistema Nacional de Defensa Civil.
- Decreto Legislativo N° 905 del 02 Junio de 1998, Ley del Sistema Nacional de Defensa Civil que modifica el Decreto Legislativo N° 735.
- Decreto Supremo N° 005-88 SGMD del 12 mayo de 1988 y sus modificatorias, que aprueba el Reglamento del Sistema de Defensa Civil.
- Resolución Jefatural N° 370-2005-INDECI del 21 de octubre del 2005 que aprueba el Plan Nacional de Capacitación en Prevención y Atención de Desastres.
- Resolución Jefatural N° 402-2005-INDECI del 09 de Noviembre del 2005 que aprueba los Programas de Capacitación a ser aplicados en las actividades de capacitación que realizan los miembros del SINADECI.



VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1 Los Gobiernos Regionales son responsables del cumplimiento del presente plan.

6.2 Direcciones Regionales de Defensa Civil, son responsables de asesorar permanentemente a los Gobiernos Regionales en las acciones de monitoreo y evaluación.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1 Gobiernos Regionales / Área responsable de Capacitación en Prevención y Atención de Desastres.

- 7.1.1 Establecerá reuniones de coordinación con la Dirección Regional de Defensa Civil, para efectos de actualizar permanentemente los conocimientos relativos a la aplicación del presente plan.
- 7.1.2 Disponer que el Jefe del Área y los Capacitadores de los Gobiernos Regionales que fueron capacitados en el “Taller de Monitoreo Evaluación, Análisis y Replanteamiento de Estrategias para el Mejoramiento de la Gestión de Capacitación”, elaboren el Plan de Monitoreo y Evaluación de su área, que les permita conocer los procesos y resultados que se obtienen en la ejecución de los Programas de Capacitación –PROCAPs.
- 7.1.3 Elaborar instrumentos de monitoreo y evaluación que serán anexos al Plan de Monitoreo y Evaluación, de manera tal, que permitan recoger información para identificar dificultades y logros en las actividades de capacitación.
- 7.1.4 Considerar como instrumentos de medición para el monitoreo, la recopilación de datos relacionados a la organización general de los Programas de Capacitación: las estrategias que se emplean para llevar a cabo el programa de capacitación, la convocatoria, los recursos humano encargados de la capacitación, el público al cual se dirige la capacitación, la metodología empleada en el desarrollo de los PROCAPs, los materiales utilizados, la difusión que se da al evento, los recursos económicos, el apoyo de instituciones especializadas, entre otros.
- 7.1.5 Mejorar permanentemente los Instrumentos de medición
- 7.1.6 Procesar y consolidar trimestralmente los datos recopilados en el monitoreo a fin que en el análisis de los mismos, se obtengan resultados que permitan objetivamente medir la consecución de objetivos y replantear acciones para el mejoramiento de las actividades de capacitación.
- 7.1.7 Informar trimestralmente a las Direcciones Regionales de Defensa Civil, los resultados obtenidos en el proceso de monitoreo y evaluación de su ámbito jurisdiccional, expresando las conclusiones y sugerencias que ayude al mejoramiento de las actividades de capacitación.
- 7.1.8 Emitir normas que impulsen en los Gobiernos locales la elaboración de Planes de Capacitación en Prevención y Atención de Desastres, local, en los que se consideren el monitoreo y evaluación de los mismos.



7.1.9 Efectuará el Monitoreo y Supervisaré a las instituciones públicas y privadas que capaciten en el tema de la Prevención y Atención de Desastres, a fin de verificar que se realicen el marco de la Doctrina y Praxis de Defensa Civil.

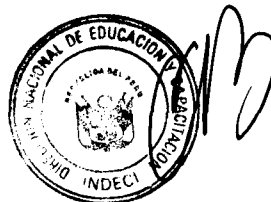
7.2 Direcciones Regionales de Defensa Civil/Unidad de Educación e Imagen Institucional.

7.1.1 Asesorar permanentemente en la elaboración de los Planes de Monitoreo y Evaluación de los Gobiernos Regionales.

7.1.2 Asesorar en la elaboración de instrumentos de medición, considerando que su construcción debe permitir medir la eficiencia del plan, evidenciar objetivamente las dificultades y los logros y califiquen los resultados cuantitativa y cualitativamente en relación a los objetivos que se proponen.

7.1.3 Las Direcciones Regionales de Defensa Civil actuarán como organismo asesor en el presente plan.

7.1.4 Las Unidades de Educación e Imagen Institucional de las Direcciones Regionales, actuaran como entes coordinadores y como enlace directo con el personal encargado del Área responsable de la capacitación en los Gobiernos Regionales.



El profesional que monitorea y evalúa:

- a. Deberá estar capacitado en monitoreo y evaluación, en cuanto esto implica el mejoramiento de las actividades para la consecución de objetivos.
- b. Deberá tener amplio conocimiento de los seis (6) Programas de Capacitación en Prevención y atención de Desastres.
- c. Deberá conocer y aplicar con objetividad las fichas de evaluación.
- d. Deberá ser organizado en la actividad de monitoreo y en la consolidación de datos.
- e. Deberá tener conocimiento y aplicar convenientemente los procesos de una supervisión: observación, monitoreo, evaluación. Asesorará pertinentemente en base a resultados. Sugerirá y/o replanteará cambios para mejorar los procesos y los resultados.
- f. Deberá estar informado para que a su vez pueda dar cuenta a la instancia superior.
- g. Deberá demostrar ética en el desarrollo de la supervisión, la misma que se ceñirá estrictamente a la verdad.
- h. Deberá informar puntualmente respecto a las supervisiones realizadas.
- i. Deberá aportar permanentemente en la creación y/o reformulación de los instrumentos de medición.
- j. Considerará los instrumentos de medición, como una herramienta para medir la eficiencia o no de una capacitación desde su organización hasta después de la ejecución, por lo que elabora los indicadores con precisión.
- k. Propiciará reuniones para la unificación de criterios con los que monitorean y evalúan en su ámbito jurisdiccional.
- l. Elabora instrumentos de monitoreo considerando obtener datos sobre la organización, niveles de coordinación, programas de capacitación desarrollados, aplicación de metodologías, técnicas participativas, el trabajo de equipo, la conducción del taller, el clima de armonía, trabajo de campo, nivel de expositores invitados o idóneos, la secuencia de los contenidos, la puntualidad de los capacitadores, la motivación de los participantes, acondicionamiento de auditorio, los refrigerios, el trato de los capacitadores, convocatoria a tiempo, la aplicación de encuestas, etc.

